



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13671**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la Empresa Los Cipreses S.A. ("BUQUEBUS"), representada por el Sr. Juan Carlos LOPEZ MENA, en su carácter de Presidente; para la implementación de un "Programa de Esparcimiento y Recreación", para realizar los viajes establecidos a la Ciudad de Colonia del Sacramento República Oriental del Uruguay, con fines de exploración de zonas históricas y culturales, de manera gratuita; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de mayo de 2023.-**

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2165  
DE FECHA 08 MAY 2023

Registrada bajo el N° 13671.....



**CONVENIO ENTRE LOS CIPRESES S.A. ("BUQUEBUS") Y LA MUNICIPALIDAD  
DE LANÚS**

Entre la empresa LOS CIPRESES S.A., en adelante la "EMPRESA", con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 821 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Juan Carlos LÓPEZ MENA, en su carácter de presidente por una parte; y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, representada por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, por la otra parte, en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio para la implementación de un "Programa de Esparcimiento y Recreación", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** La EMPRESA ofrece y la MUNICIPALIDAD acepta, la prestación de un servicio gratuito de transporte con fines educativos, con las siguientes características:

- a) El servicio tendrá por beneficiarios a menores de edad residentes en el municipio de Lanús, mediante contingentes de viaje de entre treinta y cuarenta menores, incluyendo a los adultos que se designaren en cada caso como acompañantes responsables.
- b) El viaje se efectuará desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrá por destino la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, arribando a la cual, el contingente será recibido por representantes de la empresa y trasladados en un bus para realizar un recorrido educativo por las zonas históricas de dicha ciudad de Colonia. El paseo incluye un almuerzo en un restaurante a definir por la empresa, retornando luego por el mismo medio, a la embarcación que los traerá de regreso a la C.A.B.A.
- c) El servicio consta de un contingente por mes, de lunes a viernes, excepto cuando los mismos sean días feriados y vacaciones de invierno, a elección de la MUNICIPALIDAD, partiendo de C.A.B.A. a las 08:15 horas y regresando a las 18:55 horas del mismo día.

**SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente acuerdo tendrá vigencia y validez por nueve meses a contar desde el 01/03/2023, y finalizando el 30/11/2023.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD por su lado se compromete a:

- a) Remitir por correo electrónico y con la debida antelación a la EMPRESA un listado completo de las personas que integrará cada contingente semanal, en el que se identifique certera e inequívocamente a cada uno de los menores beneficiarios y

mayores acompañantes. La referida información deberá contener los siguientes campos mínimos: apellido y nombres completos, tipo y número de documento (DNI/CUIT/CUIL/CDI/etc.), fecha de nacimiento y edades de los menores. Se adjuntara documentación en original y copia.-

- b) Asegurar que cada menor que integre el respectivo contingente, cuente con la documentación vigente para viajar y presente la correspondiente autorización para salir del país, suscripta por sus respectivos representantes legales y conforme las formalidades requeridas por las autoridades nacionales y leyes migratorias vigentes.-
- c) Designar los funcionarios que la representarán y coordinarán con la EMPRESA la instrumentación y detalles del servicio de transporte objeto de la presente.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La EMPRESA se compromete a establecer las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los intercambios regulados mediante el presente Acuerdo, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los pasajeros.-

**QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES.**

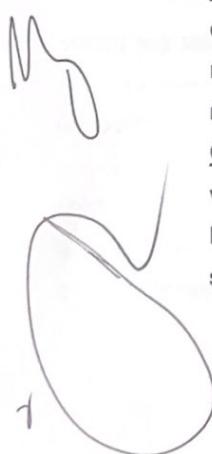
- a) LAS PARTES acuerdan que todos los datos personales que deban intercambiar en virtud del presente Acuerdo, tendrán el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar reserva, de la que sólo podrá ser relevada mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública, en un pacto de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con la MUNICIPALIDAD o la EMPRESA según el caso.-

- b) LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, que se considerarán parte integrante del mismo.

**SEXTA:** Se deja constancia que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo.

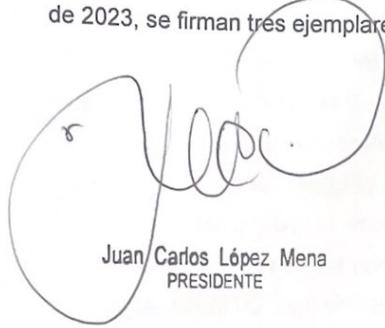
**SÉPTIMA:** Para todos los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones e intimaciones, judiciales o extrajudiciales, que debieran cursarse motivadas en el presente acuerdo.

**OCTAVA:** Ambas partes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción, sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con competencia en Lanús o los que en un futuro los reemplacen para el supuesto que fuera necesario interpretar alguna cláusula del presente o que surgiere

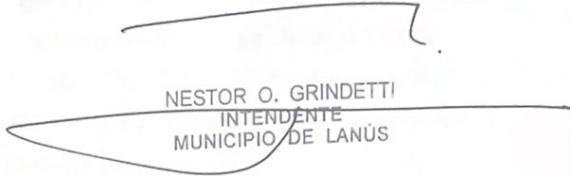


cualquier conflicto en su aplicación. En tal caso los domicilios legales *denunciados ut supra* serán los indicados para dar validez a cualquier comunicación que se hicieran las partes.

En la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Febrero de 2023, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Juan Carlos López Mena  
PRESIDENTE



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS